



Constancia Secretarial (01/03/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 4 de marzo de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No. 091
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2009 00254 00

Mocoa, Putumayo, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el plenario, se observa mensaje de correo electrónico del demandado (A.009) en el cual solicitó se aclare si su embargo tiene en cuenta algún porcentaje de su liquidación de cesantías definitivas ya que Coper Ejercito, las tienen retenidas teniendo en cuenta a que paso a asignación de retiro por 20 años de servicio en el Ejército Nacional de Colombia.

Sobre el particular el despacho se permite informar al demandante que la orden de embargo vigente en virtud de la sentencia del 19 de octubre de 2009 (fls. 25 a 32 – A.001), comprende: “**una cuota alimentaria mensual equivalente 25% del salario y prestaciones sociales...**” (fl.32 – A.001); por tanto, al ser la cesantía una prestación social, significa que le corresponde a favor de la menor alimentaria Karen Dayana Muñoz Opocue, representada legalmente por su madre la demandante Luz Dancey Opocue Opocue, en virtud de la sentencia en mención el equivalente al 25% de dicha prestación, y así se debe informar al señor Jhon Fredy Muñoz. Efectúese por secretaria a la dirección electrónica del solicitante.

CÚMPLASE

Mario Fernando Eraso Burbano.
Juez